



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-MDC/A

Cieneguilla, 08 de junio de 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



#### VISTO:

El Informe N°124-2020-MDC/GPP de fecha 08 de junio del año en curso, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se indica que es necesario aprobar mediante Resolución, **"LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA"**, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo N° 8 que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.



Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que, en el mes de mayo de 2020, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario para productos y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.



Que, la Directiva N°011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 30, numeral 30.1 establece que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.



Que, estando a los fundamentos expuestos en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 y en señal de conformidad de la emisión de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de mayo de 2020, por un monto de S/ 445,573.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Mes: MAYO

Tipo Modificación Presupuestal: 003 CREDITOS Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

Año	Mes	Tipo Modif	Rubro	Créditos	Anulaciones
2020				445,573	445,573
05	MAYO			445,573	445,573
		003	CREDITOS Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)	445,573	445,573
			07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	332,537	332,537
			08 IMPUESTOS MUNICIPALES	84,010	84,010
			09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	29,026	29,026
<b>TOTAL</b>				<b>445,573</b>	<b>445,573</b>



**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de mayo del Ejercicio Presupuestal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presenta Resolución dentro de los (05) días de aprobada a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el cumplimiento de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE